PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 029 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA Y LA FIRMA SERVICARS DEL SUR S.A.S.

Entre los suscritos: **SANDRA MILENA MORENO ACEVEDO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.355.684 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - UAEMC**, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 3792 del 21 de octubre de 2024 y acta de posesión No. 0393 el día 22 de octubre de 2024, actuando de igual manera conforme las facultades delegadas mediante Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien para efectos del presente documento se denominará: **MIGRACIÓN COLOMBIA**, por una parte y por la otra: **RICHARD BURBANO CARLOSAMA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.393.952** de Pasto**,** en su calidad de representante legal de la firma: **SERVICARS DEL SUR S.A.S.,** identificada con NIT No**. 901.303.982-7,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga y otrosí modificatorio No. 2 a la Aceptación de Oferta No. **029 de 2024**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el 11 de septiembre de 2024, **MIGRACIÓN COLOMBIA** aceptó la oferta presentada por la firma: **SERVICARS DEL SUR S.A.S.** y la cual correspondió a la Aceptación de Oferta No. **029 de 2024**, y cuyo objeto consiste en: ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA REGIONAL NARIÑO."***

Que, en el Artículo Primero de la Aceptación de Oferta No. **029 de 2024**, se estableció el valor de la siguiente forma: *"El valor del contrato será por la suma de:* ***TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)*** *incluidos los impuestos a que haya lugar."*

Que, conforme en el artículo Segundo del citado documento, el plazo de ejecución del contrato se estableció así: *"El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.";* acta de inicio que se suscribió el **16 de septiembre de 2024**.

Que, por su parte, el artículo tercero estableció la forma de pago, de la siguiente manera: *"La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato, en mensualidades vencidas previa presentación de la factura o documento equivalente, e incluidos todos los impuestos a que haya lugar; contra la relación de mantenimientos solicitados, ejecutados y aprobados o verificados por la supervisión con los respectivos soportes y de conformidad con los servicios efectivamente prestados"*

Que, el 26 de diciembre de 2024 las partes suscribieron adición No. 1, prorroga No. 1 otrosí modificatorio No. 1 al referido contrato cuyo objeto consistió en: Adicionar el valor de la Aceptación de Oferta No. **029 de 2024**, en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L. ($15.000.000)** y prórroga hasta el 22 de febrero de 2025, tal como quedo consignado en dicho documento.

Que, mediante comunicado según radicado No. 20257070006163 del 19 de febrero de 2025, el supervisor del contrato solicitó al ordenador del gasto autorización para realizar prorroga y otrosí modificatorio a la Aceptación de Oferta No. **029 de 2024**, sustentando la necesidad en los siguientes términos:

(…)

- Garantizar el servicio de mantenimiento del parque automotor de la Regional Nariño y Putumayo
- El Contratista, ha venido ejecutando el contrato a satisfacción.
- La aceptación de compra se encuentra vigente
- A 31 de enero de 2025 se ha ejecutado solo el 29.63% de la adición de VF. Por lo cual contamos con presupuesto suficiente para ejecutar, en tanto surge el nuevo proceso contractual.

(…)

PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 029 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA Y LA FIRMA SERVICARS DEL SUR S.A.S.

Que, por las razones anteriormente expuestas y dado que la Aceptación de Oferta No. **029 de 2024**, se encuentra vigente, acordamos las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente documento es:

1. **MODIFICAR** el Artículo segundo de la Aceptación de Oferta No. **029 de 2024,** la cual quedará de la siguiente manera:

 ARTÍCULO SEGUNDO: - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución de ejecución del contrato será hasta el 15 de abril del 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTIAS: EL CONTRATISTA Se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la Aceptación de Oferta No. **029 de 2024**, para lo cual, entregará a MIGRACIÓN COLOMBIA dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente documento los certificados modificatorios de las mismas a través del supervisor del contrato para la aprobación por parte de la entidad, de lo anterior el supervisor velará por su cumplimento**.**

CLÁUSULA TERCERA. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Las estipulaciones contenidas en de la Aceptación de Oferta No. **029 de 2024** y demás documentos que forman parte de este, continúan vigentes en cuanto no resulten contrarios a lo aquí acordado.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona por las partes (Entidad Estatal y Contratista) con la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía por parte de la Entidad.

Elaboró: Claudia Patricia Vargas Izquierdo – Contratista SAF
Revisó: Juan David Camargo García– Coordinador Grupo de Contratos
Alejandra María Arcos Medina – Contratista SAF
Jorge Armando Rodríguez Alarcón – Coordinador Apoyo Contractual– OAJ
Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica